



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **013-19**

Chilecito, (L.R.) **28 OCT 2019**

Visto: Las actuaciones iniciadas por el Señor Rector por las cuales se promueve la creación del Instituto de Agricultura Sostenible en el Oasis (IASO), y

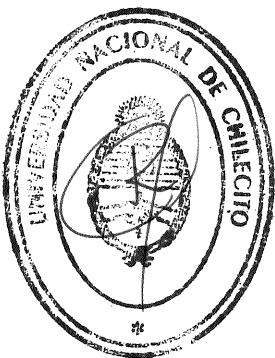
Considerando:

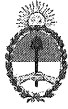
Que el Artículo 67 inciso K) del Estatuto Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO determina que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR (HCS) establecerá las prioridades para la investigación científica y tecnología de la Universidad a propuesta del Rector.

Que el Artículo 94 del mismo establece que los Institutos serán el ámbito natural en el que se desarrollen las investigaciones prioritarias.

Que por el Artículo 95 del mismo se establece que los Institutos de Investigación serán creados por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR a propuesta del Rector.

Que con el objetivo de promover y propiciar la investigación, la innovación tecnológica y la transferencia para la agricultura en los oasis irrigados del Noroeste argentino (NOA), con





Universidad Nacional de Chilecito

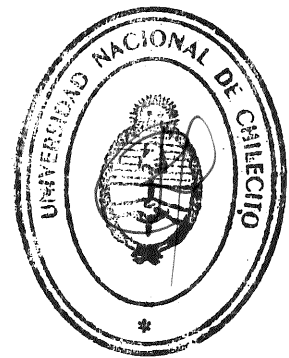
el fin de apoyar el desarrollo sostenible de los sectores productivos locales, propone crear en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO el INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS (IASO).

Que existen en la actualidad, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, conocimientos científicos y tecnológicos que pueden ser transferidos al medio a través del Instituto cuya creación se propicia.

Que cuenta con la infraestructura necesaria para posibilitar el funcionamiento del IASO.

Que a su vez, el IASO posibilitará: detectar las demandas, necesidades y carencias de las áreas estratégicas para el desarrollo del territorio, definir y concretar proyectos en colaboración con instituciones públicas y privadas regionales y capacitar recursos humanos especializados, propiciando la participación activa de los alumnos y profesores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO en actividades de investigación, transferencia de resultados y extensión.

Que los gastos de .funcionamientos serán cubiertos por el presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y en cuanto a los proyectos de investigación, por las partidas que asigne la Universidad para tales fines, o por programas nacionales e internacionales para la investigación científica y tecnológica u otras vías alternativas de financiamiento.





Universidad Nacional de Chilecito

Que es necesario dictar el acto administrativo que resuelva la creación del IASO de acuerdo con los fundamentos y objetivos explicitados en el ANEXO I y apruebe su reglamento de funcionamiento conforme se detalla en el ANEXO II del presente acto.

Que el Señor Rector propone como Director del INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS (IASO) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, al Ingeniero Alberto Facundo VITA SERMAN C.U.I.L. Nº 23-23545221-9.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 9 de octubre de 2019, tratado sobre tablas, se resolvió su aprobación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación Superior Nº 24.521, Ley Nº 25.813 de Creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Nº 2691-E/2017.

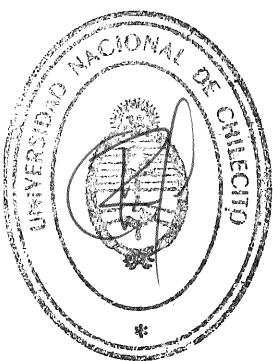
Por ello, y en uso de sus atribuciones,

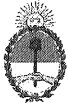
EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO el INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS (IASO), conforme fundamentos y





Universidad Nacional de Chilecito

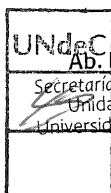
Objetivos explicitados en ANEXO I, el cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.-Apruébase el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO del IASO, conforme se detalla en ANEXO II, el cual forma parte del presente acto administrativo

ARTICULO 3º.- Designase como Director del INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS (IASO) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, al Ingeniero Alberto Facundo VITA SERMAN C.U.I.L. Nº 23-23545221-9.

ARTICULO 4 º.-Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese

Ordenanza HCS Nº **013-19**



Ab. Liliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº **013-19**
Chilecito, (L.R.) **28 OCT 2019**

ANEXO I

INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS (IASO)

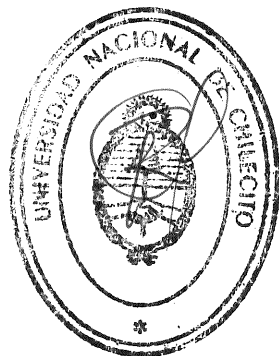
1. Fundamentos para la creación de Instituto

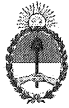
La Ley de Educación Superior establece, en su artículo 28, las funciones básicas de las instituciones universitarias, incluyendo las siguientes:

- Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.
- Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y la comunidad.

Por su parte, el proyecto institucional de la UNDeC concibe a la Universidad como una comunidad asociada al saber, integrada por personas capaces de generar conocimiento original y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Teniendo como principio los siguientes conceptos" Una sociedad como la que queremos promover debe basarse en el conocimiento y en el acceso de todos a ese conocimiento" y "La educación, la ciencia y las nuevas tecnologías deben desempeñar un papel central en la transformación del modelo productivo y del modelo social, hacia una sociedad de conocimiento que tenga por ideal la inclusión plena del ser humano", la Universidad Nacional de Chilecito propone





Universidad Nacional de Chilecito

continuar éste camino a través de la creación del Instituto de Agricultura Sostenible en el Oasis (IASO).

La Universidad Nacional de Chilecito (UNDeC) se inserta en la región Noroeste de Argentina y al oeste de la provincia de La Rioja donde la actividad universitaria y especialmente la de investigación, tienen escaso desarrollo e incipiente transferencia de conocimiento científico y tecnológico al medio.

En el Noroeste argentino, en particular la zona de influencia de la UNDeC, el clima es principalmente árido, con déficit hídrico acentuado. La actividad agropecuaria se concentra fundamentalmente en los oasis irrigados, a partir de la canalización del agua de los ríos y la captación subterránea. Los oasis representan alrededor del 3% del territorio de estas provincias, pero concentran alrededor del 95% de las actividades agrícolas regionales, y alrededor del 98% de la población y de las actividades socioeconómicas. Debido fundamentalmente a la escasez de recursos hídricos es muy difícil la posibilidad de ampliar la superficie productiva de estos oasis.



La agricultura y ganadería y sus industrias derivadas son una de las principales actividades económicas de las provincias del Nor-Oeste Argentino. En el oeste riojano, el valor de los productos y manufacturas de origen agropecuario ha crecido de manera sostenida en los últimos 20 años, asociado al desarrollo de la Vitivinicultura, la Olivicultura, la Nogalicultura y, actualmente, los Frutos Secos y la Horticultura. Esto ha generado procesos de crecimiento y desarrollo en algunas cadenas productivas caracterizados por la ampliación de mercados para productos locales, innovación tecnológica en el sector primario y agroindustrial e incorporación de bienes de capital. Sin embargo, todavía hay zonas de la provincia donde se mantienen situaciones de estancamiento social y económico y hay fuertes restricciones para generar procesos de crecimiento endógeno, tanto por las características de los recursos naturales que tienen como por la escasa disponibilidad de tecnología, infraestructura, capital y recursos humanos.



Universidad Nacional de Chilecito

Es fundamental para estos oasis irrigados un manejo sostenible de los agroecosistemas, que permita una equilibrada combinación de tecnologías, políticas y actividades, basada en principios económicos y consideraciones ecológicas, a fin de mantener o incrementar la producción agrícola en los niveles necesarios para satisfacer las crecientes necesidades de la población, sea económicamente viable y mejore la calidad de vida del productor y la sociedad, pero sin degradar el ambiente.

Entre los temas que justifican la creación del instituto, por su trascendencia y exigen acciones inmediatas se pueden mencionar:

Fortalezas:

- Los valles presentan áreas con buenas condiciones agro-ecológicas para el desarrollo del potencial productivo y un bajo impacto de plagas y enfermedades en una importante gama de cultivos frutales y hortícolas.
- Los oasis presentan una agricultura diversificada lo que genera Mano de Obra Agrícola (MOA) en diferentes épocas del año.
- Presencia en el territorio de organizaciones públicas y privadas orientadas al trabajo con el sector agropecuario.
- Capacidad agroindustrial instalada en las principales cadenas productivas.

Problemas a resolver

- Existen marcadas limitantes de tipo ambiental para el desarrollo sostenido de la producción agropecuaria que restringen la expansión de las fronteras productivas a nuevas regiones y producen una gran variabilidad en la producción.





Universidad Nacional de Chilecito



- Modelo productivo de mano de obra intensiva, con precariedad en la contratación, alta estacionalidad, alta rotación y alta competencia.
- El agua de riego es escasa, está mal distribuida y se utiliza de manera ineficiente, con prácticas obsoletas e inapropiadas para los requerimientos de los cultivos, y además las organizaciones de regantes son débiles, con baja participación, y muchos de los productores no conocen sus derechos y obligaciones con relación a la administración del agua.
- Uso inadecuado de fitosanitarios, sin estructuras de control de residuos en los mercados concentradores.
- Gran cantidad de población vulnerable, en situación de inseguridad alimentaria.
- Se dispone de escasas alternativas tecnológicas apropiadas a las características de los agricultores familiares.
- Hay una marcada necesidad del sector productivo en acceder a servicios específicos de alta tecnología y a profesionales calificados para cubrir los requerimientos de calidad y trazabilidad en los productos de exportación.
- Los residuos de las agroindustrias no se gestionan de manera adecuada, contaminando el medio ambiente y desaprovechando aquellos que podrían tener usos alternativos.

2. Objetivos Generales

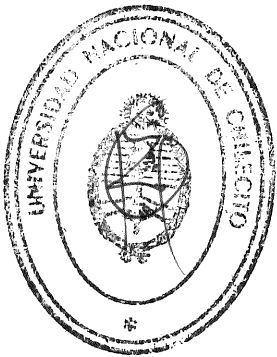
La conformación de este Instituto tiene como finalidad promover y propiciar la investigación, la innovación tecnológica y la transferencia para la agricultura en los oasis irrigados del NOA, con el fin de apoyar el desarrollo sostenible de los sectores productivos locales. Para cumplirlo tendrá como propósito:

- a) Desarrollar actividades científicas y tecnológicas en las principales cadenas productivas de los oasis productivos de la región.



Universidad Nacional de Chilecito

- b) Promover la difusión de conocimiento y tecnologías generadas a los actores de los sistemas productivos locales.
- c) Aportar al mejoramiento de la calidad de vida y la seguridad alimentaria de la población
- d) Brindar el conocimiento necesario para diversificar las economías de la región sobre la base de la ordenación integral del sistema y la expansión del sector productivo de manera competitiva con estándares internacionales.





Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS N° 013-19

Chilecito, (L.R.)

ANEXO II

INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS (IASO).

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

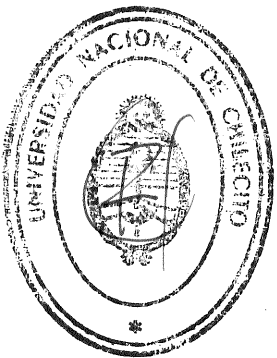
ARTÍCULO 1: El INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL OASIS, de aquí en adelante el IASO, funcionará en el ámbito de la Universidad Nacional de Chilecito (UNDeC) en el marco de su Estatuto, dentro de las normas legales que la rigen y de acuerdo con los términos del presente Reglamento de Funcionamiento.

DE LOS INTEGRANTES DEL IASO:

ARTÍCULO 2: Integran el IASO:

- a) En carácter de miembros residentes, docentes e investigadores formados y en formación, personal técnico y auxiliar con lugar de trabajo permanente en la UNDeC, cuya temática de investigación resulte afín con los objetivos del mismo.
- b) En carácter de miembros invitados, investigadores de Centros, Institutos y Universidades Nacionales e Internacionales, cuya temática de trabajo sea afín con el IASO y sean propuestos en el carácter de tal por los miembros residentes.

La incorporación de Docentes Investigadores al Instituto, según Artículo 97 del Estatuto Académico de la UNDeC, será resuelta por el Rector a propuesta del Director del IASO. La Dirección deberá mantener actualizada la nómina de miembros.





Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 3°: Los miembros del IASO residentes e invitados están comprometidos a respetar y hacer respetar el presente Reglamento. Otorgarán interés prioritario a los emprendimientos comunes coordinados por la Dirección y mantendrán a ésta al corriente de las iniciativas vinculadas a la temática del IASO que impulsen o en las cuales participen.

ARTÍCULO 4°: Los miembros residentes e invitados del IASO harán mención de su relación con esta institución en las publicaciones u otras formas de comunicación de los resultados de sus investigaciones vinculados con temáticas al mismo.

ARTÍCULO 5°: Los miembros del IASO, residentes e invitados podrán presentar individual o colectivamente y en cualquier momento del año proyectos a la Dirección, los cuales, siempre y cuando cumplan con las normas previstas en el CAPÍTULO "DISPOSICIONES GENERALES", serán analizados sin demora por los órganos de conducción.

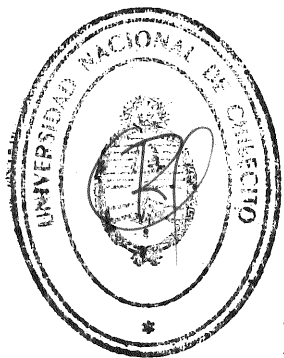
ARTÍCULO 6°: Los miembros del IASO residentes e invitados tendrán acceso prioritario respecto de terceros, al uso de equipos e infraestructura existentes en el mismo y en la UNdeC, quedando a cargo de los respectivos proyectos de origen los gastos de insumos, accesorios específicos de equipos, de viajes y estadías que demanden sus investigaciones, salvo decisiones diferentes tomadas por los órganos de conducción.

ARTÍCULO 7°: Los miembros del IASO, residentes e invitados, están comprometidos a cumplir funciones de carácter académico en el organismo, compatibles con sus compromisos con las instituciones de residencia y dentro de una razonable equidad y alternancia en la distribución de dichas funciones.

DE LOS ORGANOS DE CONDUCCION

ARTÍCULO 8°: Los órganos de conducción del IASO serán un DIRECTOR y un CONSEJO ASESOR (CA).

ARTÍCULO 9°: El IASO, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96 del Estatuto Académico de la UNdeC, estará presidido por un Director, cuya designación será realizada por el Rector con ratificación del Honorable Consejo Superior (HCS). El periodo de designación será de tres (3) años.





Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 10°: El CA estará integrado por TRES (3) representantes de la cámaras productivas locales, DOS (2) representantes de instituciones de I+D del ámbito local y regional, DOS (2) representantes del Gobierno local y provincial y TRES (3) investigadores, quienes deberán reunir las condiciones definidas en el presente Reglamento.

DEL DIRECTOR

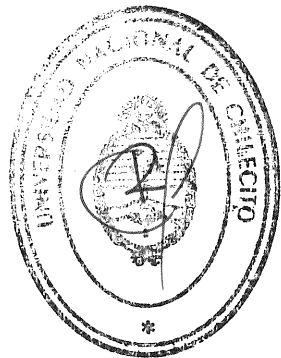
ARTÍCULO 11°; Para ser propuesto como Director del IASO deberá acreditarse una sólida formación como docente-investigador con acabados conocimientos en algunas de las temáticas propias del IASO, ser miembro residente del mismo y revistar con mayor dedicación. La designación del Director del IASO será realizada sobre la base a una terna propuesta por el conjunto de los miembros residentes.

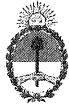
ARTÍCULO 12°: En caso de otorgarse licencias al Director, el Rector procederá a la designación temporaria de uno de los miembros residentes, el cual permanecerá a cargo de la Dirección del IASO durante la ausencia del titular.

ARTÍCULO 13°: Análogo procedimiento deberá seguirse en caso de renuncia del Director o ante circunstancias que hagan indispensable su reemplazo, entendiéndose que la permanencia en funciones del Director a cargo se extenderá hasta la designación de un nuevo Director según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°: Las funciones y las responsabilidades del Director son las siguientes:

- a) Asumir la representación institucional del IASO.
- b) Impulsar y coordinar toda acción que apunte al logro de los objetivos fundacionales del IASO, privilegiando aquellas que signifiquen colaboraciones con otros estamentos académicos de la UNDeC.
- c) Convocar al CA y coordinar su funcionamiento.
- d) Recibir y entender, con la intervención del CA, las propuestas de acuerdos específicos de investigación y extensión.





Universidad Nacional de Chilecito

- e) Avalar desde la perspectiva científica, y en función del beneficio que puedan significar para el IASO, las gestiones que emprendan ante organismos o personas los miembros residentes, o los miembros invitados, en este último caso cuando dichas gestiones se refieran a acciones que involucren al IASO.
- f) Mantener fluida comunicación con los miembros invitados y con los organismos de los que provienen.
- g) Evaluar y proponer, para su aprobación, las distintas prestaciones de servicios a brindar por el IASO a la comunidad local y regional.
- h) Elaborar el Plan Anual de Actividades enmarcado en una planificación plurianual, incluyendo proyectos acordes con dicha planificación.
- i) Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos del IASO.

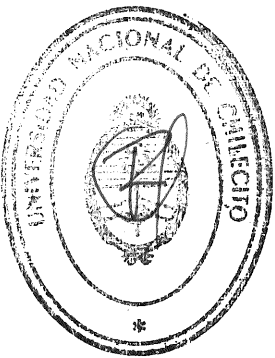
DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 15°: El CA es un organismo permanente cuya función es asesorar al Director en su cometido.

Estará constituido por 10 miembros (3 representantes sectoriales, 2 representantes de instituciones de I+D regionales, 2 representantes de gobierno (provincial y local) y 3 investigadores que deberán ser residentes, quiénes además deberán acreditar ser responsables de investigaciones que se efectúen en el IASO.

ARTÍCULO 16°: Las recomendaciones del CA no son vinculantes para el Director, pero este, en sus informes y gestiones ante los órganos de gobierno de la UNdeC, deberá hacer constar cuáles asuntos fueron sometidos a su consideración, cuál fue su recomendación en cada caso, y las razones para una eventual decisión en sentido diferente.

DEL CONTROL DE GESTIÓN





Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 17°: El Rector podrá requerir, en cualquier momento, para una mejor evaluación de la gestión del IASO, informes del Director del IASO, a los miembros del CA o de cualquier otra persona que considere necesaria.

ARTÍCULO 18°: El Rector podrá proponer al HCS modificaciones en la integración del CA cuando ello resulte necesario por impedimentos o incumplimientos de los designados.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19°: La presentación de las propuestas de actividades y/o acuerdos específicos de investigación, innovación tecnológica, transferencia y extensión deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- 1- Objetivo
- 2- Antecedentes
- 3- Resultados esperados
- 4- Plazos estimados
- 5- Presupuesto
- 6- Responsable
- 7- Participantes

ARTÍCULO 20°: La difusión de trabajos e información por parte de los miembros del IASO, que involucren actividades del instituto, deben ser autorizadas por el Director.

ARTÍCULO 21°: Los pedidos de fondos a otras instituciones para actividades que involucren la participación de miembros y/o el uso de instalaciones del IASO, deben ser avaladas por el Director y autorizadas por el Rector.

